



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 25 de febrero de 2011, por el que se adapta la normativa de concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos docentes universitarios entre acreditados. (2011060546)*

### RESUELVO :

Único. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 25 de febrero de 2011, por el que se aprueba la adaptación de la normativa de concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos docentes universitarios entre acreditados, en su artículo 6.º, de acuerdo con la nueva redacción de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre).

Cáceres, a 10 de marzo de 2011.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

### **A N E X O**

Modificación del artículo 6.º de la Resolución de 11 de marzo de 2009, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos docentes universitarios entre acreditados.

Artículo 6. Comisiones de los concursos de acceso.

1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno y estarán integradas por cinco miembros y sus respectivos suplentes, funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes universitarios pertenecientes a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto de concurso. El profesorado de las universidades de los estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de Catedrático o Profesor Titular podrá formar parte de estas comisiones.

Las Comisiones estarán constituidas atendiendo a lo establecido en el artículo 173 (apartados 4 y 5) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

2. Los miembros de las comisiones deberán encontrarse en servicio activo y tener, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del RD 1313/2007, de 5 de octubre, la necesaria aptitud científica y docente. A tal fin, los miembros propuestos deberán contar con, al menos, un periodo de investigación y un periodo de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal para concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. En el caso de que la plaza sea de Catedrático de Universidad deberán tener reconocidos conforme a la normativa estatal, al menos, dos periodos de investigación y dos periodos de docencia.



3. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
4. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Extremadura hará pública la composición de las mismas y publicará el contenido de los currículos de sus miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.
5. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, dos de los miembros de las Comisiones, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el correspondiente censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

